

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. Con la transición del Departamento del Distrito Federal, al Gobierno del Distrito Federal; en 1998 se promovió el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer (PROMUJER), que posteriormente, en agosto de 1999, se establecería de manera reglamentaria como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Este Instituto, surgió con el objetivo involucrar más a las mujeres en el sector público, el respeto y procuración de sus derechos, así como promover la equidad entre hombres y mujeres.

Durante un par de décadas, este Instituto fue el encargado de brindar atención a los principales problemas con los que se enfrentan aún hoy en día, muchas mujeres de diversos grupos etarios.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

DOS. La actual administración del Gobierno de la Ciudad de México, promovió diversas reformas para darle un giro al enfoque de gobernación en la ciudad tras su inicio de funciones en el año 2018. Uno de estos cambios, estuvo enfocado a la atención de mujeres y niñas que sufren, lamentablemente, de situaciones de violencia o son víctimas de algún tipo de discriminación.

TRES. En diciembre de 2018, con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Con ello, la ley establece la creación de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), un organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya finalidad es contribuir a realizar lo estipulado por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de lo dictado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva y la paridad de género, así como señalar que las autoridades de la ciudad, adoptarán todas las medidas necesarias y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

CUATRO. Con la finalidad de atender la grave problemática en materia de violencia de género, la falta de equidad de género, así como de otros obstáculos y situaciones que perjudican a las mujeres. Los legisladores federales promovieron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día primero del mes de febrero de 2007.

Dicha ley fue promovida para aterrizar de manera particular adaptándose a las problemáticas presentes en cada estado en materia de violencia contra las mujeres.

CINCO. Con la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el día 29 de enero de 2008 se publicó en lo que hoy en día es la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Con ello, la ciudad contaba con una normativa especial en materia de violencia contra la mujer, protocolos de atención para los casos en los que hayan sido víctimas de violencia o algún tipo de acción que perjudique su integridad o ponga en riesgo su vida.

SEIS. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, integra en el capítulo V, denominado *DE LAS CASAS DE EMERGENCIA, CENTROS DE REFUGIO Y REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA*, artículo 49; que cualquier mujer que sea violentada, sus hijas e hijos de cualquier edad o cualquier persona dependiente de esta, se implementarán todas las acciones pertinentes por parte de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de gobierno involucrados para atender el caso.

De acuerdo con esta normatividad, se entiende por “cualquier mujer” a todas aquellas mujeres violentadas dentro de la Ciudad de México, sin importar sus orígenes, particularmente, protegiendo a las mujeres indígenas, con discapacidad, de todo tipo de nivel socioeconómico, mujeres de la tercera edad y por supuesto, las mujeres de origen extranjero.

SIETE. La Real Academia Española (RAE), define al extranjero o extranjera¹, como:

1. adj. **Que es o viene de país de otra soberanía.**
2. adj. **Natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra.** U. m. c. s.
3. m. **Toda nación que no es la propia.** EL extranjero.

Por lo que, para la comprensión del término, este alude a las personas que provienen de una nacionalidad diferente a la de otra persona, siempre que la o el extranjero se encuentre en territorio que no sea el acorde a su nacionalidad.

¹ <https://www.rae.es/drae2001/extranjero>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Por otra parte, INEGI, define la **migración** como **el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica, así como su desarrollo personal y familiar².**

Es así que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, clasifica la migración, dividiéndola en tres ramas:

1. **Municipal:** Cuando las personas cambian su lugar de residencia de un municipio a otro de la misma entidad (o de una demarcación territorial a otra como es el caso de la Ciudad de México).
2. **Estatal:** Cuando las personas se van a vivir a otra entidad del mismo país.
3. **Externa o Internacional:** Es cuando las personas cambian su residencia de un país a otro.

En este sentido, podemos converger los términos extranjero o extranjera, y el de migración externa o internacional, para comprender que, las personas de origen no mexicano que, ya sea que transiten o sean residentes permanentes en la Ciudad de México, siempre y cuando sean mujeres, están al amparo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local, en caso de que ellas y sus hijos sufran de algún tipo de violencia estando dentro de esta soberanía, por tanto, son parte de los programas a favor de la mujer y además, pueden refugiarse, si así lo desearan, en alguno de las Casas de Emergencia o refugios acorde a la alcaldía donde se encuentren.

OCHO. De acuerdo con el último censo de Población y Vivienda de INEGI³, **hay 1.2 millones de personas extranjeras residentes en México;** de éstas **48.7% cuentan con nacionalidad mexicana**, es decir, están dentro de alguno de los supuestos de adquisición de nacionalidad estipulados por la Secretaría de Relaciones Exteriores⁴; **mientras que, el 47.5% restante, son extranjeros sin nacionalidad mexicana.**

²<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P#:~:text=Cuando%20una%20persona%20deja%20el,pasa%20a%20ser%20un%20inmigrante.>

³https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Resultados_complementarios_EU_M.pdf

⁴ <https://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/nacionalidad-y-naturalizacion>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

De los extranjeros que cuentan con nacionalidad mexicana, **la mayor parte son de origen estadounidense (79.4%); seguido de Guatemala (2.8%); y de países como Colombia (1.9%), Bolivia (1.8%) y España (1.4%) respecto del total**, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda de INEGI.

NUEVE. De acuerdo con la encuesta Expat Explorer, realizada por la institución bancaria Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited (HSBC), realizada en 2018. Dio a conocer las ciudades predilectas para los extranjeros que llegan a residir en México⁵.

De estas, **la Ciudad de México ocupa el quinto lugar del ranking total.**

Además, asume que, **el Estado de México y la Ciudad de México, albergan a 35,361 extranjeros.** Siendo la facilidad de adquisición de vivienda y la oportunidad de vivir dentro o cerca de una de las urbes más importantes de México, los principales motivos para los extranjeros para residir en México. Además, se destaca que, en Coyoacán el costo medio de las casas en venta es de 6.45 millones de pesos y de los departamentos de 2.5 millones de pesos. Por lo que, para extranjeros principalmente provenientes de Estados Unidos, les es sumamente atractivo y considerando ampliamente la facilidad que les brinda el tener la ventaja del cambio de divisas, es decir, de dólares a pesos, pueden costear los precios de los espacios habitables.

Además de esto, a raíz de la pandemia, muchas empresas a nivel global, han decidido optar por modelos de trabajo remotos o bien, de *Home Office*, por lo que esto brinda facilidades a los trabajadores de establecerse en cualquier lugar que no sea forzosamente cerca de la ubicación de la empresa.

Es así que, diversos medios informativos como *El Financiero*, afirman que **Los extranjeros llegaron a CDMX para quedarse**⁶. Aludiendo a la tendencia al alza de personas, principalmente estadounidenses, que llegan a la ciudad para residir mientras trabajan a distancia para empresas ubicadas en su lugar de origen.

⁵ <https://www.medi.travel/2019/06/12/5-ciudades-donde-viven-mas-extranjeros-en-mexico/>

⁶ <https://www.elfinanciero.com.mx/bloomberg-businessweek/2022/09/01/los-extranjeros-llegaron-a-la-cdmx-para-quedarse/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Según el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023, **en enero del presente año han llegado más de 675 mil personas extranjeras a la Ciudad de México**, las cuales, particularmente llegan todas a la alcaldía Benito Juárez⁷.

DIEZ. Por otro lado, **nos encontramos con un grupo de personas extranjeras que la mayoría de veces son invisibles a los ojos de las autoridades mexicanas** y que por supuesto, **son más propensos a sufrir situaciones de violencia, en especial las mujeres y sus hijas e hijos.**

Los migrantes provenientes de Centroamérica y Sudamérica principalmente pero también de otras partes del mundo, en su peregrinar para llegar a los Estados Unidos o algún lugar en México que les brinde tranquilidad, se encuentran con diversos obstáculos que muchas veces, más que impedimentos, son atentados contra sus derechos humanos; **sufren acciones reprobables que tienen que ver con el asesinato, el feminicidio, violación a sus derechos sexuales, entre otras.**

De acuerdo con datos del boletín número 12, publicado en diciembre de 2019, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres; **desde 2017, las mujeres migrantes en territorio nacional que son deportadas a sus países de origen, tienen diversas características de vida que son comunes;** por ejemplo, la gran mayoría (**63%**) se encuentran el grupo etario de **entre 15 y 29 años**, sólo el **20%** cuentan con estudios de nivel medio o superior; mientras que el **58%** de estas tienen al menos un hijo o hija⁸.

ONCE. En 2022, el Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, indicó que **la presencia de personas indocumentadas en México aumentó en un 55% con respecto de 2021**, ya que el número de estas personas extranjeras, **pasó de 425,630 personas, a 661,376⁹.**

⁷ Unidad de Política Migratoria, registro de identidad de personas (2023). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023. Pág. 16. Web: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2023/Boletin_2023.pdf

⁸ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA5N12.pdf

⁹ <https://www.24-horas.mx/2023/01/10/en-2022-flujo-de-migrantes-crecio-hasta-55-en-mexico/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Con base en el Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023, nos podemos dar cuenta que, **simplemente en enero de este año, en la Ciudad de México hubo un total de 314 personas en situación migratoria irregular**, es decir, que no han podido comprobar su legal estancia en el país; estas personas fueron halladas en **Iztapalapa (267) y en Venustiano Carranza (47)**.

DOCE. Los casos de maltrato a mujeres migrantes y sus hijas e hijos, no es un tema reciente, ni tampoco algo que se haya erradicado en su totalidad.

Medios informativos en línea, **han publicado diversas notas en las que aluden al problema del secuestro de personas migrantes en la Ciudad de México y la periferia**, por parte de bandas delictivas. **Entre las personas privadas de su libertad, por supuesto que se encuentran mujeres, niñas, niños y adolescentes**, lo que denota un claro llamado a las autoridades locales para coadyuvar en el trato que se le da a estas personas.

Por ejemplo, **en febrero del presente año, autoridades de la Fiscalía de la Ciudad de México y autoridades del Estado de México, tomaron acción en conjunto para rescatar a 32 personas migrantes privadas de su libertad en el municipio de Nezahualcóyotl¹⁰**. En las imágenes, se puede apreciar a mujeres con niñas y niños en brazos.

Además, estas personas corren graves riesgos ya que, por su condición de ilegalidad, no son visibilizadas y son blanco fácil para ser involucradas en diversas actividades delictivas y son violentadas físicamente y privadas de sus derechos humanos. Por ejemplo, en el Informe: Trata de Personas y Desaparición de Mujeres en la Ciudad de México¹¹, recalca que **“la Ciudad de México puede ser pensada como un epicentro de trata de personas ligado a dos dimensiones: por un lado, como manifestación convergente de su constitución histórica como centro receptor y de destino de diversas formas de migración con miras al aprovechamiento de diferentes posibilidades de obtención de recursos”**.

¹⁰ <https://www.infobae.com/mexico/2023/02/26/fiscalia-de-la-cdmx-y-del-edomex-rescataron-a-32-migrantes-en-nezahualcoyotl-hay-tres-detenidos/>

¹¹ <https://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/606/fb2/015/606fb201565b6631444979.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

En tanto, la Ciudad de México, por ser un amplio receptor y de tránsito de una gran cantidad de personas, el Informe también alude a la ciudad **como espacio donde las mujeres que son sometidas a trata de personas sufren otro tipo de victimizaciones (principalmente feminicidio) que redundan en denuncias de desaparición donde sus vulneraciones de género, situación socioeconómica y procedencia (migración regular e irregular) son exacerbadas.** Por lo que las personas migrantes o de origen extranjero, muchas veces son las principales afectadas de actos como la prostitución, a la cual son forzadas y además de generarles violencia física, emocional y psicológica; también se están viendo vulnerados en este caso, sus derechos sexuales.

Es en este orden de ideas, que deben tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, denotan su preocupación por la atención y seguimiento a los casos de violencia en contra de las mujeres perpetuados principalmente en la capital. Mostrando su interés por la protección de cualquier mujer, incluyendo por supuesto, las que no son nacidas de nacionalidad mexicana.

SEGUNDO. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los derechos humanos dentro de territorio nacional serán respetados para todas y todos, para ello se cita el artículo en mención:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

TERCERO. Que el apartado C, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los derechos de las mujeres, así como su aportación para el desarrollo de esta ciudad, y se compromete a erradicar todo tipo de violencia contra ellas, para lo que se cita:

Artículo 11
Ciudad incluyente

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

CUARTO. Que el principal órgano de gobierno encargado de velar por los intereses de las mujeres en la Ciudad de México, es la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES).

QUINTO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, es el instrumento legal local, en el cual se busca atender el problema de la violencia contra las mujeres; estipula las responsabilidades y atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, así como de los diferentes entes del gobierno ejecutivo de la Ciudad de México en materia de igualdad de género y en hacer prevalecer los derechos de las mujeres.

SEXTO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, reconoce a las mujeres de origen extranjero en su normativa, para ser atendidas en caso de ser víctimas de algún tipo de violencia en su contra, por lo que todos los entes de gobierno involucrados, en especial, los refugios y las casas de emergencia, deben brindarles la atención adecuada. Así se estipula en el artículo 49 del ordenamiento en mención el cual dicta:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deberá contar, por lo menos, con una Casa de Emergencia, que opere bajo los protocolos y modelos de atención aprobados por la Secretaría de las Mujeres.

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición, origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El periodo de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

En caso de que la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella, sean de origen indígena, extranjeras, de la tercera edad, con alguna discapacidad o alguna condición económica, cultural o social que les afecte de manera directa y cause un daño grave en su dignidad humana, las Casas de Emergencia podrán solicitar a través de la Secretaría de las Mujeres, la colaboración de otras dependencias e Instituciones, así como a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a las 16 Alcaldías, que en el ámbito de su competencia, se tomen medidas integrales y de urgencia para reparar el ejercicio de derechos y libertades, primordialmente para asegurar su integridad personal.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

SÉPTIMO. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, estipula que la dependencia u organismo de gobierno, así como las instituciones privadas a las que acuda cualquier mujer en situación de violencia, incluyendo mujeres de origen extranjero, deberán brindar servicios acordes a lo que cada mujer necesite realizados por gente comprobablemente facultada para llevar a cabo sus labores, basándose en un Modelo Único de Atención; además de proceder a hacer el llenado de la cédula de registro único de cada una de las víctimas, como se estipula en los artículos 29, 31 y 32, de la Ley en mención de este considerando, los cuales citan:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

[...]

Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.

Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.

Fin de cita.

Énfasis añadido.

OCTAVO. Que una persona extranjera, como ya se explicó, **es entendida como toda aquella persona que es o viene de otra soberanía;** y que es importante procurar que sus derechos sean respetados sin importar su situación migratoria en el país; poniendo mayor énfasis en la atención de mujeres con hijas o hijos que requieran ayuda por razón de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, tipificados en la República Mexicana y la Ciudad de México.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

NOVENO. Que la afluencia de personas extranjeras residentes y temporalmente residentes en la Ciudad de México ha crecido hasta en un 55% en los últimos años, mostrando una tendencia al alza, para lo cual es importante saber si entre las mujeres pertenecientes a este grupo social, han pasado por algún tipo de violencia y si han acudido a pedir auxilio o asilo en alguna de las Casas de Emergencia, refugios o cualquier otro lugar que brinde apoyo a estos casos de violencia en la ciudad.

DÉCIMO. Que, en los últimos meses, como hemos podido observar a través de diversos medios de comunicación; muchas mujeres de origen extranjero en la Ciudad de México y zona periférica, en especial, aquellas mujeres migrantes provenientes de Centroamérica y Sudamérica que buscan transitar a los Estados Unidos de América; son privadas de sus derechos fundamentales y que, además, son violentadas en lo físico, emocional y psicológico, mientras que muchas veces también son forzadas a la prostitución.

Además, de acuerdo con la ONU Mujeres, **México es el país con mayor afluencia de mujeres que migran de sus países de origen** y, si bien, es difícil tener cifras confiables sobre la prevalencia de actos violentos en su contra, debido a diversos obstáculos para la revelación de estos incidentes, **afirman que entre 24% a 80% de mujeres migrantes y refugiadas en nuestro país, experimentan alguna forma de violencia sexual en su tránsito**¹².

DÉCIMO PRIMERO. Que, el Comité Internacional de Rescate, afirma que, **de 50 millones de mujeres y niñas menores de 15 años migrantes en la frontera norte de México, al menos el 70% ha declarado que experimentó algún tipo de violencia de género en su vida, o en su tránsito por México**¹³.

Según datos de INEGI en 2020, en México, **la población extranjera ronda el millón de personas. De las cuales el 50% son mujeres. De manera equiparada, en la ciudad de México según esa fuente, existen alrededor de 76 mil personas extranjeras en la ciudad, de lo que se desprende que casi 38 mil son mujeres extranjeras.**

¹² <https://www.acnur.org/es-mx/5eb5ac714.pdf>

¹³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/11/24/mujeres-migrantes-son-las-que-mas-sufren-violencia-de-genero-en-mexico-irc/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Secretaría de las Mujeres, cuenta con diversas atribuciones establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que están relacionadas a la atención de situaciones de violencia; de las cuales, para efectos relacionados con este instrumento, son las siguientes:

Artículo 16. La Secretaría de las Mujeres, deberá:

I. ...

II. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

[...]

IX. Promover y vigilar la integración de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en los programas, servicios y acciones que ejecuten las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México;

X. Fomentar la coordinación local y nacional con los Centros de Refugio y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género;

[...]

XIII. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con las Alcaldías para implementar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas; ...

Fin de cita.

Énfasis añadido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRID GÓMEZ SARACÍBAR, PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS MUJERES DE ORIGEN EXTRANJERO QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS MEDIANTE LA CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y CONOCER A CUANTAS SE BENEFICIA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, Ciudad de México,
a los 14 días del mes marzo de 2023.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL